



Estado

11-6-20

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
CANAPRO (COOPCANAPRO)

DEMANDADO:

DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL

110014003084 201700247 00

C-1

4 mayo 2018

17-0247

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

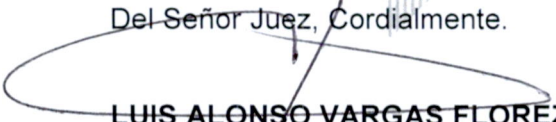
REF. OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS ALONSO VARGAS FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.124.479, en mi calidad de gerente y representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)** empresa asociativa sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, Constituida mediante acta No. 001 del 15 de julio de 2011 otorgada en asamblea de asociados, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 23 de agosto de 2011 bajo el No.00196183 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el N° de NIT.900460059-1 y Autorizada por la superintendencia de economía solidaria Mediante resolución No. 20112500008905 del 5 de octubre de 2011 e inscrita el 28 de noviembre del mismo año bajo el No. 00200460 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, existencia y representación que la acredito con certificado anexo expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DR. CARLOS WADITH MARIMON**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra: **ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.602.070, tendiente a obtener el pago de la obligación representada en el pagare N°**161008895**, suscrito por el demandado a favor de **COOPCANAPRO**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, sustituir, practicar diligencias, notificarse, recibir, reasumir interponer y sustentar recursos, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión y todas las demás previstas en el artículo 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO - C.G.P. Relevo a mi apoderado del pago de gastos y demás responsabilidades en el ejercicio del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del Señor Juez, Cordialmente.


LUIS ALONSO VARGAS FLOREZ
C.C N° 70.124.479

Acepto,


CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya, el documento de
identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor:
JOSE ALONSO JARAMA FERNANDEZ
Identificado con 30129 979
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto
del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 13 FEB. 2017 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Canapro - Coopcanapro

PAGARE No 161008895

Declaramos que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la Cooperativa especializada de ahorro y crédito Canapro - Coopcanapro con NIT: 900460059-1, o a quien represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15,000,000.00) que hemos recibido como Préstamo a una tasa del 1.15 mensual sobre saldo y que pagaremos en 60 Cuotas de \$ 362,470.00 pagaderas a los 30 días de cada mes a partir de 31 de Agosto de 2016 hasta su amortización total Parágrafo. En caso de variación anual del IPC igual o superior a diez (10) puntos facultamos a COOPCANAPRO para reajustar las cuotas de acuerdo a dicha variación.

En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos a COOPCANAPRO intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las mensualidades vencidas, sin perjuicio de que por el sólo hecho de la mora, el ACREEDOR o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, extinga automáticamente el plazo concertado y haga exigible judicialmente el pago de la deuda junto con los intereses moratorios. Si diéramos lugar a la acción jurídica renunciamos desde ahora a favor de COOPCANAPRO, el derecho de nombrar depositario de bienes y nos obligamos también a pagar todos los gastos y costos de cobranza, incluyendo honorarios profesionales y agencias en derecho sin necesidad de protesto.

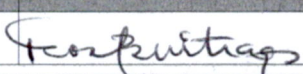
Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este Pagaré, se hará constar en documentos contables. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan permanente e irrevocablemente a COOPCANAPRO para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes.

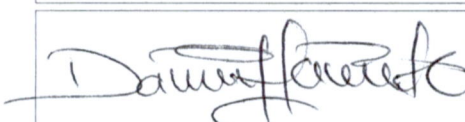
Para garantizar el pago de la presente obligación, los suscritos en calidad de asociados a COOPCANAPRO autorizamos para que con base y en cumplimiento de los artículos 49 y 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, la Cooperativa especializada de ahorro y crédito Canapro - Coopcanapro ordene ante cualquier entidad de la cual devengamos sueldos, salarios, comisiones, honorarios y prestaciones sociales, efectuar a favor de COOPCANAPRO, los respectivos descuentos de las cuotas mensuales pactadas hasta la cancelación total de la presente obligación. Autorizo de manera irrevocable a COOPCANAPRO a reportar, solicitar y divulgar a la Asociación Bancaria y/o Central de Información autorizada por la Ley, mi comportamiento como cliente frente al sector financiero y de esta entidad.

Igualmente, en caso de que ocurra nuestro retiro de cualquier entidad nominadora, autorizamos a COOPCANAPRO para que ordene la retención y deducción a su favor de nuestras prestaciones sociales, primas y comisiones a que tengamos derecho, hasta en la cuantía suficiente para pagar la totalidad de la obligación pendiente de conformidad con el presente documento.

En fe de lo anterior, solidaria y mancomunadamente firmamos el presente título valor en la ciudad de Bogotá D.C., a la fecha de: 07/18/2016

DATOS CRÉDITO						
MONTO	TASA	VALOR CUOTA	PROTECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA PAGO	MODALIDAD
15,000,000	13.8%	362,470.00	15,000	\$21,748,200	Nomina	141

FECHA PRIMER PAGO	FECHA TERMINACIÓN	Nº CUOTAS	APROBÓ	ELABORÓ
31 - Agosto - 2016	31 - Julio - 2021	60		Maria Yaneth Ospina G

DEUDORES SOLIDARIOS			
FIRMA DEUDOR	DIRECCION RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	CL 13 SUR No 24 G - 38 AP 107 TO A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO	4087038 - 3124043177	

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CUOTAS	PAGADURÍA
1013602070	ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA	60	FER CUNDINAMARCA

FIRMA CODEUDOR1	DIRECCION RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA
		FER CUNDINAMARCA

FIRMA CODEUDOR2	DIRECCION RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA
		FER CUNDINAMARCA

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO - COOPCANAPRO

900460059

107- CICLO ESTIMADO DE AMORTIZACION - INICIAL PROYECTADO

07/18/16

Pag 1

Asociado 1013602070 ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA

Dirección: CL 13 SUR No 24 G - 38 AP 107 TO A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO BOGOTA, D.C.

Solicitud: Tipo SC Número 161010547 Estado A Fecha 07/18/2016

Modalidad 141 Crédito Libranza Sector Publico Línea 101

Monto 15,000,000 Fecha tentativa de desembolso 07/18/2016

Tasa N.A.M.V. 13.80 Capitalización 0 Seg.Vida .1 Mora 0

Obligac. : Tipo 10 Número 161008895 Reestruc/ 1 Última Reest/Repr.

No.	Tipo	Cuota	For.	Fecha de Vcto	Capital	Int. Corriente		Seguro de Vida	Otros	Capita- lización	Cuota total	Saldo capital
						Valor	Tasa					
0	O	N		07/31/2016	0	0	13.80	0	0	0	0	15,000,000
1	O	N		08/31/2016	174,970	241,500	13.80	15,000	0	0	431,470	14,825,030
2	O	N		09/30/2016	176,982	170,488	13.80	15,000	0	0	362,470	14,648,048
3	O	N		10/31/2016	179,017	168,453	13.80	15,000	0	0	362,470	14,469,031
4	O	N		11/30/2016	181,076	166,394	13.80	15,000	0	0	362,470	14,287,955
5	O	N		12/31/2016	183,159	164,311	13.80	15,000	0	0	362,470	14,104,796
6	O	N		01/31/2017	185,265	162,205	13.80	15,000	0	0	362,470	13,919,531
7	O	N		02/28/2017	187,395	160,075	13.80	15,000	0	0	362,470	13,732,130
8	O	N		03/31/2017	189,550	157,920	13.80	15,000	0	0	362,470	13,542,586
9	O	N		04/30/2017	191,730	155,740	13.80	15,000	0	0	362,470	13,350,856
10	O	N		05/31/2017	193,935	153,535	13.80	15,000	0	0	362,470	13,156,921
11	O	N		06/30/2017	196,165	151,305	13.80	15,000	0	0	362,470	12,960,756
12	O	N		07/31/2017	198,421	149,049	13.80	15,000	0	0	362,470	12,762,335
13	O	N		08/31/2017	200,704	146,766	13.80	15,000	0	0	362,470	12,561,631
14	O	N		09/30/2017	203,011	144,459	13.80	15,000	0	0	362,470	12,358,620
15	O	N		10/31/2017	205,346	142,124	13.80	15,000	0	0	362,470	12,153,274
16	O	N		11/30/2017	207,707	139,763	13.80	15,000	0	0	362,470	11,945,567
17	O	N		12/31/2017	210,096	137,374	13.80	15,000	0	0	362,470	11,735,471
18	O	N		01/31/2018	212,512	134,958	13.80	15,000	0	0	362,470	11,522,955
19	O	N		02/28/2018	214,956	132,514	13.80	15,000	0	0	362,470	11,308,003
20	O	N		03/31/2018	217,428	130,042	13.80	15,000	0	0	362,470	11,090,575
21	O	N		04/30/2018	219,929	127,541	13.80	15,000	0	0	362,470	10,870,646
22	O	N		05/31/2018	222,458	125,012	13.80	15,000	0	0	362,470	10,648,186
23	O	N		06/30/2018	225,016	122,454	13.80	15,000	0	0	362,470	10,423,172
24	O	N		07/31/2018	227,604	119,866	13.80	15,000	0	0	362,470	10,195,568
25	O	N		08/31/2018	230,221	117,249	13.80	15,000	0	0	362,470	9,965,347
26	O	N		09/30/2018	232,869	114,601	13.80	15,000	0	0	362,470	9,732,476
27	O	N		10/31/2018	235,546	111,924	13.80	15,000	0	0	362,470	9,496,932
28	O	N		11/30/2018	238,255	109,215	13.80	15,000	0	0	362,470	9,258,677
29	O	N		12/31/2018	240,995	106,475	13.80	15,000	0	0	362,470	9,017,682
30	O	N		01/31/2019	243,766	103,704	13.80	15,000	0	0	362,470	8,773,916
31	O	N		02/28/2019	246,570	100,900	13.80	15,000	0	0	362,470	8,527,346
32	O	N		03/31/2019	249,405	98,065	13.80	15,000	0	0	362,470	8,277,941
33	O	N		04/30/2019	252,274	95,196	13.80	15,000	0	0	362,470	8,025,667
34	O	N		05/31/2019	255,175	92,295	13.80	15,000	0	0	362,470	7,770,492
35	O	N		06/30/2019	258,109	89,361	13.80	15,000	0	0	362,470	7,512,383
36	O	N		07/31/2019	261,078	86,392	13.80	15,000	0	0	362,470	7,251,305
37	O	N		08/31/2019	264,080	83,390	13.80	15,000	0	0	362,470	6,987,225
38	O	N		09/30/2019	267,117	80,353	13.80	15,000	0	0	362,470	6,720,105
39	O	N		10/31/2019	270,189	77,281	13.80	15,000	0	0	362,470	6,449,915

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO - COOPCANAPRO
900460059

107- CICLO ESTIMADO DE AMORTIZACION - INICIAL PROYECTADO

07/18/16

Pag 2

Asociado 1013602070 ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA

Solicitud: Tipo SC Número 161010547 Estado A Fecha 07/18/2016

Modalidad 141 Crédito Libranza Sector Publico Linea 101

Monto 15,000,000 Fecha tentativa de desembolso 07/18/2016

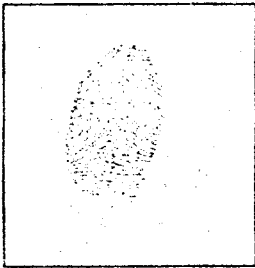
Tasa N.A.M.V. 13.80 Capitalización 0 Seg.Vida .1 Mora 0

Obligac. : Tipo 10 Número 161008895 Reestruc/ 1 Ultima Reest/Repr.

No.	Tipo	Cuota	Eol.	Fecha de Vcto	Capital	Int.Corriente		Seguro de Vida	Otros	Capita- lización	Cuota total	Saldo capital
						Valor	Tasa					
40	O	N		11/30/2019	273,296	74,174	13.80	15,000	0	0	362,470	6,176,623
41	O	N		12/31/2019	276,439	71,031	13.80	15,000	0	0	362,470	5,900,184
42	O	N		01/31/2020	279,618	67,852	13.80	15,000	0	0	362,470	5,620,566
43	O	N		02/29/2020	282,834	64,636	13.80	15,000	0	0	362,470	5,337,732
44	O	N		03/31/2020	286,086	61,384	13.80	15,000	0	0	362,470	5,051,646
45	O	N		04/30/2020	289,376	58,094	13.80	15,000	0	0	362,470	4,762,270
46	O	N		05/31/2020	292,704	54,766	13.80	15,000	0	0	362,470	4,469,566
47	O	N		06/30/2020	296,070	51,400	13.80	15,000	0	0	362,470	4,173,496
48	O	N		07/31/2020	299,475	47,995	13.80	15,000	0	0	362,470	3,874,021
49	O	N		08/31/2020	302,919	44,551	13.80	15,000	0	0	362,470	3,571,102
50	O	N		09/30/2020	306,402	41,068	13.80	15,000	0	0	362,470	3,264,700
51	O	N		10/31/2020	309,926	37,544	13.80	15,000	0	0	362,470	2,954,774
52	O	N		11/30/2020	313,490	33,980	13.80	15,000	0	0	362,470	2,641,284
53	O	N		12/31/2020	317,095	30,375	13.80	15,000	0	0	362,470	2,324,189
54	O	N		01/31/2021	320,741	26,729	13.80	15,000	0	0	362,470	2,003,446
55	O	N		02/28/2021	324,430	23,040	13.80	15,000	0	0	362,470	1,679,019
56	O	N		03/31/2021	328,161	19,309	13.80	15,000	0	0	362,470	1,350,857
57	O	N		04/30/2021	331,935	15,535	13.80	15,000	0	0	362,470	1,018,922
58	O	N		05/31/2021	335,752	11,718	13.80	15,000	0	0	362,470	683,170
59	O	N		06/30/2021	339,614	7,856	13.80	15,000	0	0	362,470	343,556
60	O	N		07/31/2021	343,556	3,914	13.80	15,000	0	0	362,470	0

Totales.... Capital 15,000,000 Seguro Vida 900,000 Capitalización 0
Interes 5,917,200 Seguro Otros 0 Gran Total 21,817,200

Huella



Firma

Nº Identificación

Daniela Andrade
1013602070



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0524871679D666

23 DE MARZO DE 2017 HORA 13:27:54

R052487167

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO
SIGLA COOPCANAPRO

SIGLA : COOPCANAPRO

INSCRIPCION NO: S0040065 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011

N.I.T. : 900460059-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL : 35,679,921,751

PATRIMONIO : 1,524,265,564

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 24 58

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rbuitrago@coopcanapro.coop

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 24 58

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : rbuitrago@coopcanapro.coop

FAX : 3495905

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA.

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DEL 15 DE JULIO DE 2011 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00196183 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO SIGLA COOPCANAPRO.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 20112500008905 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00200460 DEL LIBRO I, DEL LIBRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, RESOLVIÓ AUTORIZAR A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE MANERA ESPECIALIZADA CON SUS ASOCIADOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 454 DE 1998.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2011/12/09	ASAMBLEA GENERAL	2012/02/01	00203133
04	2012/07/14	ASAMBLEA GENERAL	2012/08/08	00006442
5	2013/03/22	ASAMBLEA GENERAL	2013/05/06	00010687
07	2015/03/20	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2015/04/22	00020444

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO COOPCANAPRO TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, GENERAR EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, ECOLÓGICO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y SU ENTORNO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO Y PARA HACER EFECTIVOS EN FORMA ADECUADA, RACIONAL Y OPORTUNA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO COOPCANAPRO PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN CONDICIONES DE FAVORABILIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL COMO COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO, COOPCANAPRO ADELANTARÁ LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 454 DE 1998, A SABER: A) FOMENTAR Y CAPTAR AHORROS DE SUS ASOCIADOS A TRAVÉS DE AHORRO A LA VISTA, CERTIFICADOS DE AHORRO A TÉRMINO C.D.A.T., AHORRO CONTRACTUAL, AHORRO PERMANENTE Y OTROS, EN TODO CASO REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A QUE LOS RECURSOS TENGAN UN ORIGEN LÍCITO. B) OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE COOPCANAPRO Y DEL ASOCIADO, EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CON BASE EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE AHORRO. C) OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS, CON BASE EN SUS APORTES SOCIALES. LA TASA DE INTERÉS COBRADA SERÁ INFERIOR A LAS DEMÁS LÍNEAS DE CRÉDITO. D) OTORGAR A SUS ASOCIADOS PRÉSTAMOS EN DINERO O EN ESPECIE, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y PREFERIBLEMENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, RENTABLES, DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS. E) NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. F) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. G) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES, EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. H)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0524871679D666

23 DE MARZO DE 2017 HORA 13:27:54

R052487167

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

EFFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. I) EMITIR BONOS. J) DESARROLLAR ACCIONES CONSTANTES DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS. K) EJECUTAR Y ESTIMULAR PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN RELATIVA A LA NATURALEZA COOPERATIVA, LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PARA ASOCIADOS, DELEGADOS, MIEMBROS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, Y FUNCIONARIOS. L) PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PUEDE UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. M) CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO DE AFINIDAD. N) ADELANTAR OTRAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES LE AUTORICEN DE MANERA GENERAL. O) RECIBIR Y PAGAR LOS SALARIOS Y LAS MESADAS PENSIONALES PARA SUS ASOCIADOS. P) REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA. Q) CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL. R) LAS QUE AUTORICE POSTERIORMENTE EL GOBIERNO NACIONAL. PARÁGRAFO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REGLAMENTARÁ SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO A LOS ASOCIADOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6424 (ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 1,524,265,564.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00025008 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MORENO DAVID ERNESTO	C.C. 000000019165253
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMACHO GRACIELA	C.C. 000000020774456
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MENDEZ DIAZ RICARDO	C.C. 000000079481867
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION AGUILAR DIAZ RAUL	C.C. 000000013804754
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	

SANCHEZ LEON JORGE LAUREANO	C.C. 000000003055650
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRIOLLO CEPEDA MARIO OSWALDO	C.C. 000000019146355
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
FERNANDEZ NIÑO MARIA DEL CARMEN	C.C. 000000041544422
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ROSAS TASCON CARLOS ERNESTO	C.C. 000000019263256
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
VILLARREAL BARON JOSE MIGUEL	C.C. 000000013835698
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRUZ MUÑOZ ADOLFO TOBIAS	C.C. 000000017106187
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTELLAR CARMONA RAFAEL GUILLERMO	C.C. 000000017124369
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RODRIGUEZ LUIS ALIRIO	C.C. 000000019348387
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SARRIA DE VARGAS MARIA MARLENY	C.C. 000000041356566
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MATALLANA DUARTE ADRIANA	C.C. 000000051786429

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNARÁ A UNO (1) O MÁS EMPLEADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE PARA QUE REEMPLACEN AL GERENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES FIJADAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 16 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00006356 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

VARGAS FLOREZ LUIS ALONSO ✓	C.C. 000000070124479
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 027 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00013607 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

AHUMEDO BELLO JOSE DE LOS REYES	C.C. 000000079101253
---------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. 3. EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 222 DE 1995 EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR. 4. CUMPLIR Y VELAR PORQUE EN LA COOPERATIVA SE DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, EL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO COOPCANAPRO Y EJERCER LA POTESTAD DISCIPLINARIA CONFERIDA POR LA LEGISLACIÓN LABORAL. 6. DEFINIR LOS

PROCESOS INSTITUCIONALES Y BASADO EN ÉSTOS, ELABORAR LOS MANUALES DE RESPONSABILIDADES, ROLES RESULTADOS Y PERFILES Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO. 7. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE COOPCANAPRO, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE EL CONSEJO Y LA GERENCIA DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. 9. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN Y LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN. 10. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA, ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 11. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LOS QUE SEAN SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12. ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERCE LA SUPERVISIÓN. 13. AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE LE OTORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 14. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES HASTA EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SMMLV, Y EN LO QUE EXCEDA, SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 15. INFORMAR A LOS ASOCIADOS POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO, LAS NOVEDADES SOBRE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 16. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO COOPCANAPRO, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO. 17. INFORMAR A LA JUNTA DE VIGILANCIA LOS ACTOS DE INDISCIPLINA SOCIAL. 18. EXPEDIR, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y SUS ACTUALIZACIONES. 19. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS DISEÑADAS POR LA ADMINISTRACIÓN. 20. DISPONER Y ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EXPEDIDO PARA LA COOPERATIVA. 21. BRINDAR APOYO EFECTIVO Y OPORTUNO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL O SUPLENTE. 22. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DIRIGIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, INCLUIDA LA REVISORÍA FISCAL. 23. VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN. 24. AUTORIZAR LA VINCULACIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 25. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS REGLAMENTOS, EL ESTATUTO Y EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARÁ ÉSTE POR SÍ O MEDIANTE DELEGACIÓN EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. LA DELEGACIÓN NO LO EXIME DE SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020443 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUTIERREZ FERNANDEZ NELCY DAMARIS

C.C. 000000041659217

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020980 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE - FIRMA AUDITORA

FUNDACION DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE

AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL N.I.T. 000008300436908

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020981 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ LARROTA CONSTANZA RUTH

C.C. 000000039774517

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0524871679D666

23 DE MARZO DE 2017 HORA 13:27:54

R052487167

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPCANAPRO
DEMANDADO: ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA.

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)** domiciliada la ciudad de Bogotá D.C, identificada con el N° de NIT.900460059-1, representada legalmente en este momento por el señor **LUIS ALONSO VARGAS FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.124.479, igualmente domiciliado en esta ciudad y en razón del poder especial que me fue legalmente otorgado de la manera más respetuosa presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA contra **ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.013.602.070, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda:

HECHOS

1. El día 18 de julio de 2016, la parte demandada suscribió pagaré No. **161008895** a favor de COOPCANAPRO por valor total de \$ 21.748.200.00 cantidad recibida a título de mutuo comercial, que incluyó la suma capital de \$ 15.000.000.00., más los intereses de plazo mensuales sobre saldo y el valor del seguro de protección correspondiente a \$ 15.000.00 mensuales.
2. En el pagaré se pactó que la deuda se cancelaría en (60) cuotas mensuales sucesivas de \$ 362.470.00., pagadera la primera cuota el día 31 de agosto de 2016. Se acordó en el título valor que COOPCANAPRO podría extinguir automáticamente el plazo concertado en caso de mora en el pago o incumplimiento de una o más cuotas.
3. La parte demandada ha cancelado (1) cuotas del crédito debido y se encuentra en mora desde la cuota (2) del crédito, esto es, desde el mes de septiembre de 2016. Por esta misma razón y lo explicado en el hecho número 2, COOPCANAPRO en este escrito ejerce su derecho de extinción automática del plazo a partir de la presentación de la demanda.
4. El demandado renunció a todos los requerimientos legales lo que conlleva a una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
5. El Gerente y Representante legal de COOPCANAPRO me ha otorgado poder para impetrar el proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 176.982.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°2 de fecha (30/09/2016).
 - 1.1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 179.017.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°3 de fecha (31/10/2016).

1.2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 181.076.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°4 de fecha (30/11/2016).

1.3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 183.159.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°5 de fecha (31/12/2016).

1.4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 185.265.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°6 de fecha (31/01/2017).

1.5. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 187.395.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°7 de fecha (28/02/2017).

1.6. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 189.550.00. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°8 de fecha (31/03/2017).

2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 170.488.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°2 de fecha (30/09/2016).

2.1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 168.453.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°3 de fecha (31/10/2016).

2.2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 166.394.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°4 de fecha (30/11/2016).

2.3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 164.311.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°5 de fecha (31/12/2016).

2.4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 162.205.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°6 de fecha (31/01/2017).

2.5. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 160.075.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°7 de fecha (28/02/2017).

2.6. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 157.920.00. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°8 de fecha (31/03/2017).

3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de \$ 13.542.586.00., por concepto de capital acelerado.

4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera sobre el capital de cada una de las cuotas en mora y sobre el capital acelerado, desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5. Solicito a su Señoría se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho que cause el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente Litis en los artículos Arts.82 al 84, Arts.422 al 447 y demás normas concordantes del C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; artículos 619,621, 709,711, 712 del Código de Comercio y artículos 156 y 344 del Código Laboral y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al trámite consagrado en los Arts. 422 y s. s. de la Ley 1564 de 2012, C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, conforme a lo consagrado Arts. 17, 18 y s.s. de la Ley 1564 de 2012, C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PRUEBAS

1. Ruego tener como prueba el título valor representado en el pagaré N°161008895 centro del presente proceso.
2. Certificado de existencia y representación legal de la la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)** expedido por la Cámara de Comercio.
3. Solicito a su Señoría, se tenga el certificado de intereses de la Superintendencia Financiera como un hecho probado.

ANEXOS

1. poder a mi favor.
2. pagaré N°161008895.
3. Tabla de amortización
4. escrito de medidas cautelares.
5. Copias de la demanda para traslado a las partes demandadas, copia de la demanda para archivo del juzgado que se anexan en medio físico y como mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 5 N°16-14 oficina 510 de la ciudad de Bogotá D.C. Email: carloswadith@hotmail.com

Mi representado en la Calle 63 # 24 – 58 de la Ciudad de Bogotá D.C. PBX 3495900

Email: info@coopcanapro.coop

La parte demandada:

ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA, CLL 13 SUR N°24G – 38 APTO 107
TORRE A DE BOGOTÁ D.C. Email: danianco1227@gmail.com

Del Señor Juez,

CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 169.357

T.P. No. 169.357 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios:

19 APR 2017
9/14-059
Jose Luis Palido Barrera



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 19/abr./2017

084

GRUPO

SECUENCIA: 40412

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

FECHA DE REPARTO: 19/04/2017 8:33:30a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

9004600591

9-59

NOMBRES:

COOPCANAPRO
CARLOS WADITH MARIMON
BLANCO

APELLIDOS:

PARTE:

01

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

20
Funcionario de Reparto Jose Luis Pulido Barrera
jpulidob

REPARTOHMM05
jpulidob

v. 2.0

MFTS



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ☒ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE ☒

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CDS ☒

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ☒

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI ☒ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO ☒

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2017 00247 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en favor de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO -COOPCANAPRO-** contra **DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 161008895 allegado como soporte de la ejecución.

1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.282.444), por concepto de capital de siete (7) cuotas dejadas de cancelar de los meses de septiembre de 2016 a marzo del año 2017, debidamente discriminadas a folios 9 y 10 de la demanda.

1.1 Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas de capital vencido, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada emolumento y hasta que se verifique su pago total.

1.2 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.149.846), por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido de los meses de septiembre de 2016 a marzo del año 2017, debidamente discriminados a folio 10 de la demanda.

2. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.542.586), por concepto de capital acelerado representado en el pagaré base de la acción.

2.1 Por los intereses de mora sobre el monto de capital acelerado, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (19/04/2017) y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce al abogado CARLOS WADITH MARIMON, como apoderado judicial de la cooperativa ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

(2)

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 42 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

DLGM

notep

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(TEMPORALMENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C)

DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65, EDIFICIO CAMACOL PISO 5 - BOGOTÁ D.C

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

SEÑOR (A):

DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL

CLL 13 SUR N°24G – 38 APTO 107 TORRE A DE BOGOTÁ D.C.

Fecha

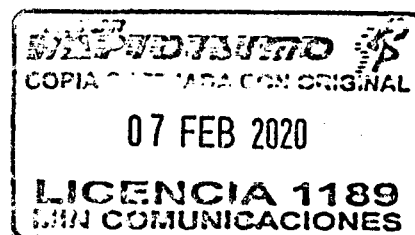
DD	MM	AA
07	02	2020

No. Radicación del proceso
2017/0247

Naturaleza del proceso
Ejecutivo singular de mínima cuantía

Fecha de la providencia

DD	MM	AA
03	05	2017



DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
CANAPRO (COOPCANAPRO)

DEMANDADOS:

DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8.00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido en esta comunicación se le dará cumplimiento al artículo 292 del C.G.P, (notificación por aviso).

Parte Interesada.


CARLOS WADITH MARIMON
C.C No. 9.147.059
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TEMPORALMENTE JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPCANAPRO

DEMANDADOS: ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA.

RAD:2017-247

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., y obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito

1. Allego constancia de la NOTIFICACIÓN POSITIVA DEL ART 291 DEL C.G.P, hecha a la parte demandada.

Del Señor Juez,

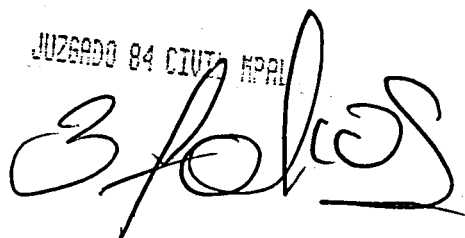

CARLOS WADITH MARIMON.

C.C No. 9.147.059

T.P No. 169.357 C.S.J

38276 13FEB'20 PM 3:41

JUZGADO 84 CIVIL MPAL





19

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(TEMPORALMENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C)
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65, EDIFICIO CAMACOL PISO 5 - BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P

SEÑOR (A):
DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL.
CLL 13 SUR N°24G – 38 APTO 107 TORRE A DE BOGOTÁ D.C.

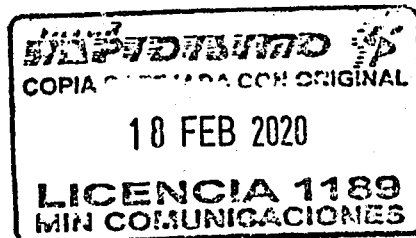
Fecha

DD MM AA
18 02 2020

No. Radicación del proceso
2017/0247

Naturaleza del proceso
Ejecutivo singular de mínima cuantía

Fecha de la providencia
DD MM AA
03 05 2017



DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO
(COOPCANAPRO)

DEMANDADOS:
DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL

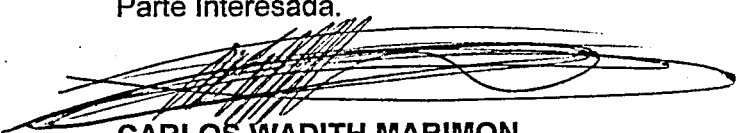
Se le comunica que en este Despacho Judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a Notificar es el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 03/05/2017 librado en su contra.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P.

Usted dispone de tres (3) días para retirar de la secretaría del Despacho del Juzgado en mención, las copias a que haya lugar, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la demanda (), Auto Admisorio () y/o del Mandamiento de pago (X).

Parte Interesada.


CARLOS WADITH MARIMON

C.C No. 9.147.059

Apoderado de la parte demandante.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2017 00247 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en favor de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO -COOPCANAPRO- contra DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 161008895 allegado como soporte de la ejecución.

1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.282.444), por concepto de capital de siete (7) cuotas dejadas de cancelar de los meses de septiembre de 2016 a marzo del año 2017, debidamente discriminadas a folios 9 y 10 de la demanda.

1.1 Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas de capital vencido, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada emolumento y hasta que se verifique su pago total.

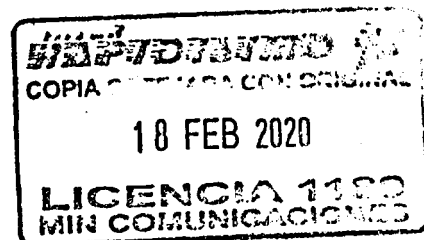
1.2 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.149.846), por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido de los meses de septiembre de 2016 a marzo del año 2017, debidamente discriminados a folio 10 de la demanda.

2. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.542.586), por concepto de capital acelerado representado en el pagaré base de la acción.

2.1 Por los intereses de mora sobre el monto de capital acelerado, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (19/04/2017) y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 3 - Edificio Camacol





Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss. del C.G.P.).

Se reconoce al abogado CARLOS WADITH MARIMON, como apoderado judicial de la cooperativa ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
(2)

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

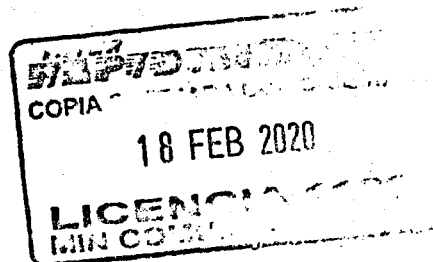
Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 42 de la fecha.

Yenni Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLCM

Carrera 10 No. 19-63 Piso 5 - Edificio Comarcol



Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TEMPORALMENTE JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPCANAPRO
DEMANDADOS: ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA.

RAD:2017-247

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., y obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito

1. Allego constancia de la NOTIFICACIÓN POSITIVA DEL ART 292 DEL C.G.P, hecha a la parte demandada.

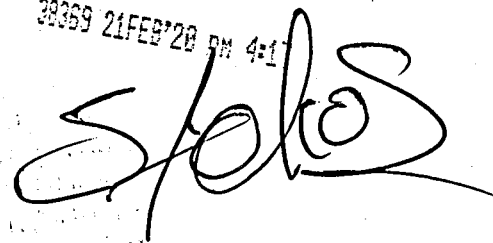
Del Señor Juez,



CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J

38369 21FEB'20 PM 4:17

38369 21FEB'20 PM 4:17



AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ ORY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO Y ANEXOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS NO CREDITO CON
CON EL ANTERIOR AUTO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA

12 MAR 2020

76292 fl. 10

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ ORY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO Y ANEXOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS NO CREDITO CON
CON EL ANTERIOR AUTO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00247-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO -COOPCANAPRO- a través de apoderado judicial solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré número 161008895 allegado como soporte de la ejecución (Fol. 2, C-1).

1.1 Mediante providencia calendada 3 de mayo de 2017, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 14, C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor de la cooperativa ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 De la orden de apremio librada, DANIEL MARGARITA ANDRADE CORREAL, se notificó por aviso el 20 de febrero de 2020 (Fol. 18, C-1), y durante el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la ejecutada no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$800.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

*Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 45 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

DLGM

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 2017-247

C. Wadith Marimon <carloswadith@hotmail.com>

Jue 02/07/2020 19:25

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (871 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO 2017-247.pdf;

Atentamente,

CARLOS WADITH MARIMON.

Abogado Titulado

Dir. Cra 5 No. 16 -14 oficina 510 Bogota D.C

Cels 3145603751

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00247-00
 DE: COOPCANAPRO
 CONTRA: DANIELA MARGARITA ANDRADE CORREAL

Mes	Intereses desde	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
sep-16	01/10/2016	176.982	176.982	21,99	32,99	0,078	31	4.287
oct-16	01/11/2016	179.017	355.999	21,99	32,99	0,078	30	8.344
nov-16	01/12/2016	181.076	537.075	21,99	32,99	0,078	31	13.008
dic-16	01/01/2017	183.159	720.234	22,34	33,51	0,079	31	17.686
ene-17	01/02/2017	185.265	905.499	22,34	33,51	0,079	28	20.083
feb-17	01/03/2017	187.395	1.092.894	22,34	33,51	0,079	31	26.837
mar-17	01/04/2017	189.550	1.282.444	22,33	33,50	0,079	18	18.278
Acelerado	19/04/2017	13.542.586	14.825.030	22,33	33,50	0,079	12	140.862
	01/05/2017		14.825.030	22,33	33,50	0,079	31	363.894
	01/06/2017		14.825.030	22,33	33,50	0,079	30	352.155
	01/07/2017		14.825.030	21,98	32,97	0,078	31	358.928
	01/08/2017		14.825.030	21,98	32,97	0,078	31	358.928
	01/09/2017		14.825.030	21,47	32,21	0,077	30	340.314
	01/10/2017		14.825.030	21,15	31,73	0,076	31	347.075
	01/11/2017		14.825.030	20,96	31,44	0,075	30	333.237
	01/12/2017		14.825.030	20,77	31,16	0,074	31	341.658
	01/01/2018		14.825.030	20,69	31,04	0,074	31	340.457
	01/02/2018		14.825.030	21,01	31,52	0,075	28	311.671
	01/03/2018		14.825.030	20,68	31,02	0,074	31	340.313
	01/04/2018		14.825.030	20,48	30,72	0,073	30	326.539
	01/05/2018		14.825.030	20,44	30,66	0,073	31	336.846
	01/06/2018		14.825.030	20,28	30,42	0,073	30	323.738
	01/07/2018		14.825.030	20,03	30,05	0,072	31	330.901
	01/08/2018		14.825.030	19,94	29,91	0,072	31	329.592
	01/09/2018		14.825.030	19,81	29,72	0,071	30	317.128
	01/10/2018		14.825.030	19,63	29,45	0,071	31	325.074
	01/11/2018		14.825.030	19,49	29,24	0,070	30	312.608
	01/12/2018		14.825.030	19,40	29,10	0,070	31	321.711
	01/01/2019		14.825.030	19,16	28,74	0,069	31	318.193
	01/02/2019		14.825.030	19,70	29,55	0,071	28	294.538
	01/03/2019		14.825.030	19,37	29,06	0,070	31	321.272
	01/04/2019		14.825.030	19,32	28,98	0,070	30	310.200
	01/05/2019		14.825.030	19,34	29,01	0,070	31	320.833
	01/06/2019		14.825.030	19,30	28,95	0,070	30	309.916
	01/07/2019		14.825.030	19,28	28,92	0,070	31	319.953
	01/08/2019		14.825.030	19,32	28,98	0,070	31	320.540
	01/09/2019		14.825.030	19,32	28,98	0,070	30	310.200
	01/10/2019		14.825.030	19,10	28,65	0,069	31	317.312
	01/11/2019		14.825.030	19,03	28,55	0,069	30	306.080
	01/12/2019		14.825.030	18,91	28,37	0,068	31	314.517
	01/01/2020		14.825.030	18,77	28,16	0,068	31	312.454

	01/02/2020		14.825.030	19,06	28,59	0,069	29	296.290
	01/03/2020		14.825.030	18,95	28,43	0,069	31	315.106
	01/04/2020		14.825.030	18,69	28,04	0,068	30	301.233
	01/05/2020		14.825.030	18,19	27,29	0,066	31	303.872
	01/06/2020		14.825.030	18,12	27,18	0,066	30	293.063
	01/07/2020		14.825.030	18,12	27,18	0,066	2	19.538
TOTAL			14.825.030					12.567.262

TOTAL CAPITAL	\$ 14.825.030
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.149.846
INTERESES MORATORIOS	\$ 12.567.262
TOTAL LIQUIDACION	\$ 28.542.138

SON: A 2 DE JULIO DE 2020: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TEMPORALMENTE JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Email: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: COOPCANAPRO

DEMANDADOS: ANDRADE CORREAL DANIELA MARGARITA.

RAD:2017-247

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)**, Mediante el presente escrito allego lo siguiente:

1. Allego liquidación del crédito al proceso de la referencia conforme al auto que antecede.

Anexo: liquidación del crédito

Del Señor Juez, Cordialmente.



CARLOS WADITH MARIMON.

C.C No. 9.147.059

T.P No. 169.357 C.S.J

Email: carloswadith@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2017-00247

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **2 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **5 de octubre de 2020** y vence el **7 de octubre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria